

CONVENIO DE PATROCINIO

En Valencia, a 09 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. 53.056.867-F actuando en nombre y representación de la **FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo denominada “**Fundación**”), con C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

Y de otra parte, Dña. Maria Remei Artigas Feliu, con DNI 46117301-R, en calidad de representante legal de la sociedad mercantil **LABORATORIOS MENARINI, S.A.** (en lo sucesivo denominada “**MENARINI**”), con C.I.F. A-08129181y domicilio social en Badalona, Calle Alfons XII, 587.

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento a cuyos efectos

EXPONEN

Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.

Que MENARINI desea colaborar con la Fundación en el desarrollo e implementación de los fines de la Fundación, dado su interés sanitario y beneficio para la colectividad, suscribiendo el presente Convenio de Patrocinio (el “**Convenio**”), y ello en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio tiene por objeto la colaboración por parte de MENARINI a la actividad formativa organizada por la Fundación correspondiente a **XXXI SIMPOSIUM DE REUMATOLOGÍA** que se celebrará **ON LINE** el día 16 de octubre de 2020 (el “**Evento**”). Se acompaña al presente Convenio el Programa oficial del Evento (**Anexo 1**).

Ambas partes declaran que el presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, debido a su carácter oneroso consistente en la prestación de un servicio de publicidad, el cual cumple una relación de equivalencia entre el servicio prestado y la contraprestación recibida. Sera tratará

por tanto, de un servicio prestado sujeto a IVA.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

MENARINI entregará a la Fundación la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500€), de los que el 15% se destinará a la Fundación en concepto de gastos de gestión y se abonará el correspondiente IVA aparte. La Fundación emitirá la correspondiente Factura proforma o Presupuesto (**Anexo 2**) adjunto, donde se indica el número de cuenta (ES70 2038 6123 1560 0004 5078) donde se debe realizar el ingreso.

TERCERA.- COMPROMISOS

La Fundación se compromete a:

- (i) no cambiar de manera sustancial las características del Evento, tal como se describen en el Programa adjunto, sin el previo consentimiento por escrito de MENARINI;
- (ii) respetar en cuanto a la organización y celebración del Evento toda la normativa y regulación deontológica aplicable;
- (iii) no utilizar la aportación económica con fines distintos de la financiación de los costes del Evento;
- (iv) destinar la aportación económica única y exclusivamente a la organización del Evento y acreditarlo documentalmente a solicitud de MENARINI;
- (v) En caso de mesas con ponentes, colaboraciones en exclusiva o contratación o invitación de Profesionales Sanitarios a través de la Fundación, la Fundación informará a todos los Profesionales Sanitarios, de conformidad con las preguntas 95 y 120 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el “Reglamento” o “GDPR”) de forma previa a la realización del Evento, que los datos relativos a la Transferencia de Valor que se lleven a cabo serán publicados de forma individual por parte de MENARINI. A tales efectos, los datos personales serán cedidos a MENARINI para dicha finalidad. Una vez realizado el Evento, la Fundación deberá facilitar a MENARINI la lista de Profesionales Sanitarios que hayan recibido una Transferencia de Valor (Nombre y Apellidos, NIF y Ciudad de Ejercicio Profesional), así como la cantidad exacta resultante de dicha Transferencia de Valor, con el fin de que MENARINI pueda cumplir con su obligación de transparencia.
- (vi) difundir la participación de MENARINI en materiales escritos relacionados con el Evento, incluido el Programa del Evento. Y en concreto, a:

(Rogamos marquen al menos una de las siguientes casillas)

- Facilitar un espacio para Stand de MENARINI durante y en el lugar del Evento
- Incluir el logo de MENARINI, que se le facilite, en el Programa del Evento.
- Incluir en el Programa o en los materiales la frase del tipo “con el patrocinio de MENARINI” o “patrocinado por MENARINI”
- Otros: Espacio para banderola

CUARTA.- Publicación y Confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Convenio será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web

del presente Convenio será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

QUINTA.-TRANSPARENCIA Y CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS

Por el presente Convenio, reconoce y acepta que MENARINI podrá tomar fotografías del Evento únicamente con el fin de difundir la participación de MENARINI en el Evento. Asimismo, se compromete a respetar las disposiciones relativas al Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria vigente en cada momento (el “**Código de Buenas Prácticas**”). Asimismo, y con el fin de incrementar la confianza en la industria farmacéutica, Grupo Menarini España, como miembro activo de la *European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations* (EFPIA) y de FARMAINDUSTRIA, le informa de que recabará toda la información y datos sobre las Transferencias de Valor que efectúe por su colaboración en reuniones científicas y/o profesionales o prestación de servicios (honorarios y gastos relacionados incluyendo alojamiento y transporte) o donaciones y subvenciones, para su posterior publicación individual o agregada en su página web. Para más información le recomendamos se dirija a <https://www.efpia.eu/media/25837/efpia-disclosure-code.pdf>.

Junto al presente Convenio, se acompaña una versión firmada del Programa oficial del Evento y de la Factura proforma o Presupuesto. En caso de incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente y/o del Código de Buenas Prácticas en cuanto al Evento, MENARINI se reserva el derecho a exigir el reembolso de la aportación económica, así como a requerir la compensación de cuantos daños y/o perjuicios dicho incumplimiento le hubiera podido ocasionar.

La Fundación se compromete expresamente a cumplir con los principios del Grupo Menarini establecidos en el Código de Conducta del Grupo Menarini vigente en cada momento (el “**Código de Conducta**”) que se encuentra publicado en la página web: <http://www.menarini.es>. La Fundación debe informar de forma inmediata y por escrito a MENARINI de cualquier incumplimiento o posible incumplimiento de las leyes y/o del Código de Conducta por parte de la Fundación, de sus filiales, partners, empleados, directivos o proveedores de servicios que puedan estar relacionados de algún modo con los Productos y/o actividades relacionados con la presente solicitud, a través de los canales habilitados a tal efecto: compliance@menarini.es y/o globalcompliance@menarini.com.

SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Asimismo, la Fundación y MENARINI se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el “**Reglamento**” o “**GDPR**”), así como al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativa a la Protección de datos personales y de Garantía de los Derechos Digitales (“**LOPD**”) y al resto de normativa de desarrollo vigente y aplicable en cada momento en esta materia (conjuntamente, la “**Normativa sobre protección de datos**”). En cumplimiento de la Normativa sobre protección de datos personales, MENARINI informa a la Fundación de que los datos de carácter personal que figuran en este Convenio quedarán recogidos en una base de datos cuyo responsable es MENARINI, quien los utilizará para la gestión, seguimiento y ejecución del presente Convenio. Para cualquier consulta relativa a la protección de datos y al tratamiento de datos y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, podrá enviar un e-mail a: privacy@menarini.es y/o dpo@menarini.com.

En caso de mesas con ponentes, colaboraciones en exclusiva y/o contratación o invitación de Profesionales Sanitarios a través de la Fundación, la Fundación tendrá la condición de Responsable del tratamiento independiente con respecto a los datos de carácter personal a los

que tenga acceso a raíz del citado Evento y deberá comunicarlos a MENARINI.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

En caso de resolución anticipada del presente Convenio por (i) mutuo acuerdo de MENARINI y de la Fundación; (ii) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en él por MENARINI y/o por la Fundación, siempre que el incumplimiento no sea subsanado en el plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de la notificación por escrito a la parte incumplidora de dicho incumplimiento; (iii) imposibilidad de realizar el Convenio o retraso en la ejecución de sus obligaciones por causas objetivas, incontrolables, de fuerza mayor y ajenas a la voluntad de MENARINI y de la Fundación, incluidos aunque no limitados a cierres patronales, huelgas, incendio, explosiones, inundaciones u otras catástrofes naturales, epidemias y/o pandemias, etc. y (iv) en cualquier momento y sin necesidad de alegar causa alguna, por voluntad unilateral de MENARINI, la Fundación se compromete en las causas establecidas en los apartados (ii) (cuando el incumplimiento sea de la Fundación), (iii) y (iv) a restituir a MENARINI la totalidad de las aportaciones económicas abonadas hasta la fecha, a no reclamar ninguna otra cantidad económica a MENARINI y, en su caso, a indemnizar de cualesquiera daños y/o perjuicios que se hubieran podido ocasionar.

OCTAVA.- General

El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por las partes.

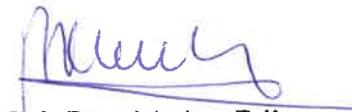
Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Barcelona, en el supuesto de cualquier litigio surgido del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

LA FUNDACIÓN


Dña. Raquel Gálvez Balguer

LABORATORIOS MENARINI, S.A.


Dña. Maria Remei Artigas Feliu

le doy compare

J. Gálvez Artigas